

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Tres (03) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. (sin número), LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 11001 31 05 023 2014 - 00092 00 EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR FRANK PIERRE PHILIPPE DELCROIX EN CONTRA DE LA SOCIEDAD JAIRO AVELLANEDA Y COMPAÑÍA S. A. S.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2022 - 000451.

Auxílese y oportunamente devuélvase el anterior Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO VEINTITRÉS (23) LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad capital.-

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

Señalar la hora de las 09:00 am del viernes 17 de junio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de Embargo y Secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada sociedad JAIRO AVELLANEDA Y COMPAÑÍA S. A. S., objeto de la presente comisión, que se encuentren ubicados en la Calle 108 No. 8 - 39 de esta ciudad.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000.

Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor. (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

El Dr. RICARDO NAVARRETE DOMINGUEZ, abogado en ejercicio, identificado con la T. P. A. No. 7.870 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.-

Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **094**, hoy **06 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b747b780ed26c25c65d7a042d04e6ad6c692affa14b8916ad3f8f23cd6cb883**

Documento generado en 03/06/2022 10:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>